LEI DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1874

Asamblea Nacional. Señala dia para su clausura.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

Artículo único. La clausura de las sesiones lejislativas, tendrá lugar el dia de mañana a horas tres de la tarde, con sujecion al ceremonial de costumbre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. - Sala de Sesiones en Sucre, a 24 de noviembre de 1874. – Serapio Réyes Ortíz, Presidente. – Belisario Boeto, Diputado Secretario. – Jorge Delgadillo, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno. – En Sucre, a 25 noviembre de 1874.

Ejecútese. - TOMÁS FRIAS. - El Ministro de Gobierno - Mariano Baptista.